

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0064

26 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN DARIO PALACIO CIFUENTES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 0117 DEL 18 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **GERMAN DARIO PALACIO CIFUENTES**

Dirección de notificación usuario **CONJUNTO CAMINOS DEL BOSQUE MZ 2 CASA 28**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 26 de Enero de 2018

Señor:

GERMAN DARIO PALACIO CIFUENTES

CONJUNTO CAMINOS DEL BOSQUE MZ 2 CASA 28

Teléfono: 3186297891

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 0117 DEL 18 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0064 correspondiente al **OFICIO PQRDS 0117 DEL 18 DE ENERO DE 2018**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 134561”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

PQRDS - 0117

Armenia, 18 de Enero de 2018

Señor:

GERMAN DARIO PALACIO CIFUENTES

CONJUNTO CAMINOS DEL BOSQUE

MZ 2 CASA 28

3186297891

Armenia Quindío

Asunto: Respuesta a Petición con radicación interna 10 del 02/01/18.

Cordial Saludo,

Atendiendo petición recibida de su parte, a través de la cual solicita se revise respuesta que le había sido enviada y que al parecer iba dirigida a otra persona, me permito manifestarle que se pudo verificar por parte de este Despacho, que en fecha 4 de Enero de 2018 se expidió el Oficio PQRDS 015 mediante el cual se da respuesta a su petición. Para los fines pertinentes, se anexa a la presente una copia de dicho Oficio.

Frente a la presente respuesta, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida. De esta forma damos por tramitada su solicitud.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial EPA

Anexo: Tres (3) folios

PQRDS – 015

Armenia, 04 de Enero de 2018

Señor:

GERMAN DARIO PALACIO CIFUENTES
CONJUNTO CAMINOS DEL BOSQUE MZ. 2 CASA 28
Teléfono: 3186297891
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Electrónica Radicado No. 2017PQR263111 Del 22/12/2017.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 Parágrafo. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*
- iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

En consecuencia de lo anterior, es determinante concluir que la acreditación de la condición de desocupación de predio identificado con contrato interno **No. 134561**, no fue realizada por el usuario de conformidad con los requisitos referidos en la norma precitada, por cuanto la entidad, procedió entonces a facturar la tarifa plena por concepto de la prestación del servicio público de aseo. Y cargos básicos por concepto de acueducto y alcantarillado.

Fecha Ultimo Cambio

Densidad

Equipo de medición 2016EPA000040926

¿Equipo Medición? S

Ver   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
3828	1	1	0	-1	NORMAL	9/11/2017	5	0
3809	1	1	0	-1	NORMAL	9/10/2017	5	0
3790	1	1	0	-1	NORMAL	8/09/2017	5	1
3771	1	0	1	-1	NORMAL	9/08/2017	5	0
3752	0	0	0	85	DESOCUPADO	10/07/2017	9	9

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, "En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el despacho procedió Ordenar la Ejecución de visita técnica de verificación la cual efectivamente se llevó a cabo mediante orden de trabajo No. 239059, la cual concluyo así: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 16-040926, LECTURA 1, USO RESIDENCIAL, EL PREDIO CUENTA CON 2 DUCHAS, 2 BAÑOS, 2 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, SURTE APTO 103, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA BIEN, PREDIO DESOCUPADO".

En este orden de ideas se procede a oficiar al área de facturación para que proceda a la asignación de la nota 85 "DESOCUPADO" Por un término correspondiente a tres meses, al cabo de los cuales se reactivara de manera automática la tarifa plena de los servicios facturados. Y que dicha anotación sea tenida en cuenta por el área de facturación de la Entidad para que no se realice cobro alguno por concepto de consumo hasta que la condición de desocupado persista o el aparato de medición registre diferencias de lectura.

De esta manera, al verificar la tarifa aplicada por concepto de la prestación del servicio público de aseo, se evidencio que se ha facturado la tarifa plena, como consecuencia de la no acreditación de la condición de desocupación en debida forma, en este sentido se procede a oficiar al área de facturación de la entidad para que efectué la reliquidación de las cuentas de aseo Nos. 40994522, 40691832, 40387752 y 40085236 correspondientes al contrato No. 134561, aplicando la tarifa especial dispuesta para predios en estado de desocupación, en los anteriores términos se entiende tramitada su petición.

De igual manera se informa al usuario que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

